



RAD: 2018-00201 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de VIDAL ESCOBAR BARRAZA
contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandante en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (½ S.M.L.M.V.)	\$454.263
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$438.901

Total Costas	\$893.164

Barranquilla, seis (6) de diciembre de 2021.


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2018-00201-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VIDAL ESCOBAR BARRAZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a la parte recurrente, en este caso al demandante, fijando como agencias en derecho medio salario mínimo legal mensual vigente a ese año, es decir, \$438.901.

Así mismo, la liquidación es concordante con la sentencia del 18 de junio de 2019 emitida por este Despacho, en la que se condenó en costas a la parte demandante, cuyo valor fue fijado por auto del 26 de octubre de 2021 en la suma de \$454.263, equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor VIDAL ESCOBAR BARRAZA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza